MUNICIPIO DE NEIVA NIT 891180009-1	ACTA DE INICIACIÓN	FOR-GDCO-07 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	Primero Neiva mipg

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1299 DE 2021 SUCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA CÁMARA COLOMBO CHINA DE INVERSIÓN Y COMERCIO

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FORTALECER LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA AL MERCADO CHINO, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN, ALISTAMIENTO Y BÚSQUEDA DE MERCADOS"
CONTRATISTA:	CÁMARA COLOMBO CHINA DE INVERSIÓN Y COMERCIO NIT. 900.379.228 - 4
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) M/Cte, Incluido los Impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal, liberando las partes de las sumas no ejecutadas.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	**27 DE ABRIL DE 2021**

En Neiva, a los 27 días del mes de abril de 2021, se reunieron RAFAEL ANDRÉS SÁNCHEZ DÍAZ, jefe de la Oficina de Internacionalización y Proyectos en calidad de supervisor y/o Interventor del contrato y JAIME ENRIQUE SIAREZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.424.496 de Puerto Colombia, representante legal de CÁMARA COLOMBO CHINA DE INVERSIÓN Y COMERCIO identificado con Nit. 900.379.228 - 4, quien se denomina el conviniente, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato y/o convenio para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de prestación de servicios profesionales.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. El supervisor y/o interventor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y/o convenio y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.
6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduria de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy veintisiete (27) de abril de 2021.

RAFAEL ANDRÉS SÁNCHEZ DÍAZ
Supervisor y/o Interventor

JAIME ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Representante legal Cámara Colombo China de Inversión y comercio (CCCH)
Contratista.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SGI www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner